

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1378

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de once de Octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Electra de Logroño S.A. representado por la Procuradora D^a Fernández-Torija Oyon, denegación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación de los recibos pendientes de pago, por suministro de energía eléctrica al Ayuntamiento de Cuzcurrita, por importe de 4.993.717 ptas., desde el año 1985 al primer trimestre de 1990, ambos inclusive.

Este recurso lleva el número 209/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a once de Octubre de 1990.— V^o.B^o. El Presidente. El Secretario.

Edicto

IV.1379

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de quince de Octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D^a Rosario Purón Pícatoste, en nombre y representación de Entidad Mercantil Bodegas Bilbainas S.A. contra acuerdo del Ayuntamiento de Haro, de fecha 22 de Mayo de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 20 de Marzo de 1990, sobre liquidación del impuesto municipal sobre incremento del valor de los terrenos, en la modalidad que grava los terrenos de las personas jurídicas, respecto de un inmueble ubicado en el término denominado "Granja Antonia", expediente B-2/89.

Este recurso lleva el número 215/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a quince de Octubre de 1990.— V^o.B^o. El Presidente. El Secretario.

Edicto

IV.1380

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 46-2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por resolución de esta fecha, dictada en el recurso n^o 228/90, interpuesto por D. Alfredo Barquín Trueba, contra Resolución del Ministerio del Interior (Dirección General de Política Interior), de fecha 15 de Junio de 1990, desestimatorio del recurso de alzada formulado contra Resolución de la Delegación del Gobierno en La Rioja, de fecha 21 de Diciembre de 1989, por la que se imponía al recurrente una sanción de 15.000 ptas., se ha tenido por ampliado el recurso contencioso-administrativo a la Resolución dictada por el mismo órgano en expediente número 151257, Rf^a ABE/rh, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra Resolución de la Delegación del Gobierno en La Rioja, de fecha 16 de Febrero de 1990, por la que se imponía al recurrente una sanción de 30.000 ptas.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a quince de Octubre de 1990.— V^o.B^o. El Presidente. El Secretario.

Edicto

IV.1381

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de quince de Octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D^a María Angeles Pascual Angulo, representada por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García, contra Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 25 de Julio de 1990, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial de

Trabajo y Seguridad Social, que impuso a la recurrente la sanción de la "Extinción del derecho a las prestaciones por desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas que, en su caso, fije la entidad gestora, así como exclusión del derecho a percibir prestaciones o subsidio por desempleo por un período de doce meses.

Este recurso lleva el número 286/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a quince de Octubre de 1990.— V^o.B^o. El Presidente. El Secretario.

Edicto

IV.1406

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 15 de Octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Miguel Revuelta Ortega, contra la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, de fecha 5 de Julio de 1990, que desestima el recurso de reposición formulado contra la Resolución de fecha 17 de Mayo de 1990, por la cual se declara incompatible el ejercicio de la función de Médico Forense, adscrito al Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 2 de Logroño, con la de médico titular de Fuenmayor.

Este recurso lleva el número 213/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 15 de Octubre de 1990.— El Secretario.— V^o.B^o. El Presidente.

Edicto

IV.1407

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de Octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de Grupo de Criadores y Exportadores de Vino de Rioja y de la Asociación de Empresas Vinícolas de la Zona Rioja, Orden 16/90, dictada por la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, de 31 de Mayo de 1990, sobre sustituciones de viñedo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Este recurso lleva el número 225/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 16 de Octubre de 1990.— El Secretario.— V^o.B^o. El Presidente.

Edicto

IV.1408

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de Octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D^a Mercedes Urbiola Canovaca, en nombre y representación de "Industrias de Fibras Textiles, S.A. (INFITEX)", contra Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo de La Rioja, de fecha 24 de Abril de 1990, que desestima la reclamación Económica-Administrativa número 507/87, contra Acuerdo de Liquidación adoptado por el Inspector-Jefe de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, de fecha 16 de Septiembre de 1987, que trae su causa en acta de inspección número 0006853-3, modelo A-02 de Disconformidad, incoada en 20 de Julio 1987, concepto Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1982.

Este recurso lleva el número 277/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará